

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP (EN ADELANTE FAISEM) POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (EN ADELANTE EASP), PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN ESTRATÉGICO FAISEM. DISEÑO METODOLÓGICO.

EXPTE.: SC-ENC-03/2023

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un encargo a la Empresa Pública Escuela Andaluza de Salud Pública, en adelante EASP, para el desarrollo de un Plan Estratégico FAISEM. Diseño Metodológico, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM. MP (en adelante, FAISEM), es una fundación del sector público andaluz adscrita a la Consejería de Salud y Consumo, cuyo objetivo general es la prevención de la marginación y la discriminación de cualquier persona con discapacidad y dependencia consecutiva a una enfermedad mental grave, así como el apoyo a su integración social y laboral.

SEGUNDO.- FAISEM tiene la consideración de poder adjudicador de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 3.3. b) de la ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, en adelante LCSP; y como tal puede ordenar encargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la precitada LCSP, al resto de entidades instrumentales que tengan la consideración de medio personificado respecto de FAISEM.

TERCERO. - La formación continuada, la gestión del conocimiento y el desarrollo profesional forman parte de los elementos que mayor valor añadido aporta a un Sistema Sanitario Público de Calidad. Con esta visión **FAISEM** tiene como objetivos estratégicos el facilitar a sus profesionales una formación especializada adecuada a través de métodos eficaces y eficientes.

Para la realización de las citadas actividades la **FAISEM** necesita contar con personal especializado.



CUARTO.- La EASP tiene por objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante la formación, implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía.

QUINTO. - FAISEM estima que, por razones de sostenibilidad y eficacia, y aplicando criterios de rentabilidad económica, a los que se suma su amplia experiencia probada en formación docente en materia de Salud Pública y gestión sanitaria, así como en la creación y gestión de redes profesionales de la gestión del conocimiento, además de contar con los medios idóneos, se justifica suficientemente encargar la elaboración y desarrollo de este programa especializado de formación a la EASP.

SEXTO.- Se incorpora en el expediente el acuerdo de 20 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno, publicado en BOJA de 26 de noviembre de 2018, por el que se reconoce a la EASP como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, así como el resto de la documentación legal exigida, emitida por la Directora Gerente de la EASP, que acreditan las nuevas exigencias que establece el artículo 12 de la Directiva 2014/24, al concurrir en la naturaleza y configuración jurídica de este medio propio, en lo que respecta a la viabilidad jurídica de la ejecución del encargo realizada por la FAISEM, las tres condiciones que establece el citado artículo 12:

- a) Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.
- b) Que más del 80% de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador.
- c) Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada.

SEPTIMO. - La EASP y la FAISEM suscribieron el 30 de septiembre de 2019 el Convenio Marco de colaboración institucional para la colaboración en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud mental, salud pública y atención sanitaria y social, así como cualquier área que FAISEM y EASP consideren de interés.

JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO

PRIMERO.- El alto grado de especificidad y especialización técnica de la oferta formativa a desarrollar, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la alternativa más idónea a la realización directa sea la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, de conformidad con lo recogido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. - Aplicando criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:



1. La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que la EASP realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. La EASP realiza la parte esencial de su actividad para la Administración de la que es medio propio de modo que, el 100 por cien de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.
2. Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la EASP opera con unos criterios diferentes de los de mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.
3. La diversidad y heterogeneidad de las actividades que viene desarrollando la EASP, hace que sea económicamente inviable la tramitación de los numerosos procedimientos de contratación que se deberían abordar para dejar cubiertos todos los servicios asociados a los distintos proyectos que se desarrollan desde la Administración en los que participa la EASP, y que además provocaría la interrupción de los mismos, siendo razones de economía, eficacia y eficiencia las que motivan la elección del encargo a un medio propio personificado para una mejor ejecución de la prestación de los servicios.

TERCERO. - Asimismo, el encargo a la EASP resulta una herramienta sostenible y eficaz económicamente como consecuencia de los siguientes criterios:

1. La EASP cuenta con una extensa trayectoria en docencia en el ámbito de la docencia y formación en salud pública y gestión sanitaria. Esta experiencia previa y especializada va a permitir que ésta proporcione una alta cualificación técnica. Atiende así a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
2. La EASP atesora un importante *Know-How* sobre sus políticas y estrategias. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.
3. Una vez constatado que las actuaciones que se pretenden encargar pueden ser satisfechas por un medio propio en condiciones más ventajosas que las de mercado, la utilización del encargo a EASP resulta congruente con los principios de sostenibilidad y eficacia que debe presidir la actuación del sector público y, en consecuencia, queda justificada en su necesidad. De esta forma es la elección de la opción económica más ventajosa lo que ha servido de principio inspirador para la adopción de esta figura.

CUARTO. - Por todo lo anterior, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante otras fórmulas de contratación responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa. Además, esta figura jurídica en ningún caso es una actuación excepcional, sino que está al mismo nivel de otra fórmula jurídica de aprovisionamiento de bienes y servicios, ya que no existe prelación entre las distintas leyes reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.



SEGUNDO.- EL artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (según la redacción introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012), establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

TERCERO.- La EASP ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 20 de noviembre de 2018, publicado en BOJA de 26 de noviembre de 2018, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la EASP, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO.- En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado 1 del artículo 2 de los Estatutos de la EASP, señala que la sociedad tiene como objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante la formación, implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía. Se consideran actividad preferente los programas conjuntos con la universidad, además de con las instituciones y centros del sistema sanitario público.

QUINTO. - FAISEM ejerce sobre sus propios servicios el control de las actuaciones que estos desarrollen, mediante instrucciones y acciones de seguimiento y evaluación. Análogo control se ejercerá sobre EASP respecto de las actuaciones objeto de encargo.

SEXTO. - Conforme a lo señalado en el artículo 106.2 de la LAJA antes señalado en el fundamento segundo, el encargo a medio propio se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en esta Resolución por la que se establece.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,



RESUELVO

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

Encargar a la EASP el desarrollo de UN PLAN ESTRATÉGICO FAISEM. DISEÑO METODOLÓGICO, que se especifican en el siguiente apartado y constan pormenorizadamente en el Proyecto Técnico que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

SEGUNDO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos encargados se desarrollarán a partir del día siguiente a la firma de esta Resolución y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. - VALORACIÓN ECONÓMICA. PRESUPUESTO

La cantidad total que se destinará al pago del encargo al medio propio EASP objeto de esta Resolución es de **15.235,28 €** según se detalla en el presupuesto por línea de actividad y ámbito de intervención que consta en el Anexo I de esta Resolución, calculado conforme a la Orden de 22 de agosto de 2018, de la Consejera de Salud, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, revisadas por la ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS, de 20 de abril de 2022, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la EASP, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

Los costes indirectos contemplados en el presupuesto son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución del servicio, pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Los gastos generales y corporativos realizados a 31 de diciembre de 2021, últimas cuantías anuales aprobadas, ascendieron a 1.496.567,32 euros, lo que representa un 13,47% sobre el total de gastos de la EASP para dicho ejercicio (11.109.216,71 euros).

Estos 1.496.567,32 euros son los gastos indirectos de todo el presupuesto anual de la EASP, por tanto, la repercusión de los mismos cuando se actúe como medio propio personificado debe hacerse en la misma proporción, con el límite máximo del 6% que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono del presupuesto se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados:

Plan de Facturación

Una factura antes del 31 de diciembre de 2024 por importe de **15.235,28 €**.



Los servicios prestados por la EASP objeto del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se determina que la persona designada como directora de los trabajos por parte de **FAISEM** sea la persona titular de la Gerencia de Faisem. Atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- b) Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- c) Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- d) Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.
- e) Hacer cumplir las normas de funcionamiento y condiciones estipuladas en el presente Proyecto técnico. Autorizar cualquier alteración de la metodología, tanto en los productos finales como en la realización de las fases, módulos, actividades y tareas previstas para su obtención.
- f) Aprobar la participación en la ejecución del proyecto del equipo de proyecto aportado por la EASP, medio propio al que se encarga su gestión, cuando ello fuera necesario, así como acordar la sustitución de sus componentes, incluida la persona titular de la jefatura del proyecto, en el supuesto de que su participación comprometa la calidad, ejecución y/o programación de las actividades de las que se compone. Las modificaciones en la composición del equipo de trabajo no podrán realizarse sin la aprobación expresa de la persona titular de la dirección del proyecto.
- g) Aprobar los resultados parciales y finales producidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

SEXTO. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Establecer que los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de EASP, quedando **FAISEM** a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

SEPTIMO. - SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

La persona nombrada como directora de los trabajos marcará las directrices oportunas para el cumplimiento de las acciones que se tienen que prestar de acuerdo con el Programa de Trabajo que se recoge en el Anexo II Proyecto Técnico.

OCTAVO. - TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS

Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose a la **FAISEM** como entidad ordenante de su realización.

NOVENO. - MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como director de los trabajos, integrada por



los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

DÉCIMO. - POTESTADES

El encargo objeto de la Resolución no implica, en ningún caso, la atribución a EASP de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

UNDÉCIMO. - INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de la Resolución será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.



En Sevilla, a 27 de marzo de 2023

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM



Anexo I.- Presupuesto

FASE		ACTIVIDADES	CONCEPTOS	Und	Coste	Total
0	PREPARACIÓN	UNA REUNIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO	Titulado Superior Coordinación	14	41,08 €	575,12 €
1	ANALISIS DE SITUACIÓN EXTERNO	DOS GRUPOS FOCALES CON AGENTES CLAVE	Titulado Superior elaboración del grupo y del informe	28	41,08 €	1.150,24 €
		UN GRUPO FOCAL CON PROFESIONALES CLAVE (REPRESENTANTES SINDICALES, MANDOS INTERMEDIOS...)	Titulado Superior Coordinación	12	41,08 €	492,96 €
	ENCUESTA A PROFESIONALES		Titulado Superior Coordinación	5	41,08 €	205,40 €
			Técnico II Diseño, pilotaje, análisis de resultados	40	34,48 €	1.379,20 €
2	DIAGNOSTICO ESTRATEGICO	UN TALLER DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Titulado Superior Elaboración del grupo y del informe	18	41,08 €	739,44 €
3	DESARROLLO ESTRATÉGICO	TALLER CON EXPERTOS (5 talleres)	Titulado Superior Elaboración del taller y del informe	70	41,08 €	2.875,60 €
4	PLANTEAMIENTO DE EVALUACIÓN	TALLER CON EXPERTOS (5 talleres)	Titulado Superior Elaboración del taller y del informe	70	41,08 €	2.875,60 €
5	REDACCIÓN y COMUNICACIÓN	ELABORACIÓN DEL BORRADOR POR LA OFICINA TÉCNICA	Titulado Superior redacción del documentos	75	41,08 €	3.081,00 €
		DISEÑO DE IMAGEN	Administrativo Diseño de imagen	30	24,35 €	730,50 €
		CAMPUS VIRTUAL	Administrativo Campus virtual	11	24,35 €	267,85 €
		TOTAL				14.372,91 €
		COSTES INDIRECTOS		6%		862,37 €
		TOTAL				15.235,28 €